



Comunidad de Madrid

NOTA INFORMATIVA EN RELACION A LA CONVOCATORIA DE LOS CLUBES DEPORTIVOS MADRILEÑOS POR LA PARTICIPACIÓN DE SUS EQUIPOS EN LAS MÁXIMAS CATEGORÍAS Y NIVELES DE COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL DE CARÁCTER NO PROFESIONAL.

Con el fin de facilitar la correcta cumplimentación de las solicitudes con sus correspondientes anexos y demás documentación necesaria, se recuerdan los siguientes puntos a tener en cuenta:

1.- **Plazo de presentación de solicitudes:** del 30 de enero al 15 de febrero de 2012, ambos incluidos.

2.- La **ruta** para acceder a la convocatoria correspondiente es la siguiente:

- www.madrid.org
- Gobierno Regional
- Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno
- Servicios y Trámites
- Ayudas, Subvenciones y Becas
- Dirección General de Deportes

3.- **Bases reguladoras:** Orden 1762/2010, de 2 de septiembre (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 17 de septiembre de 2010).

4.- **Solicitud y anexos:**

- La **solicitud** junto con sus **anexos** deberán rellenarse en **modelo oficial**, no siendo válidas las reproducciones hechas mediante cualquier programa informático. Los impresos son los publicados con la Orden 2320/2011, de 30 de diciembre, (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 28 de enero de 2012).

- Si se accede a la convocatoria a través del Boletín, la solicitud y los anexos sólo podrán cumplimentarse a mano.

- Para cumplimentarlos por ordenador se deberá acceder por la página web siguiendo la ruta indicada. De esta forma se pueden modificar y ampliar el espacio para escribir.

- También podrán presentarse solicitudes por vía telemática, accediendo a través de la página www.madrid.org, siempre que el Presidente disponga de la firma electrónica.

- Todos los anexos y la solicitud se presentarán **debidamente cumplimentados en todos sus apartados**.

- Todas las **firmas** de los documentos tienen que ser **originales**. No se considerarán válidas las escaneadas o fotocopiadas.

- La solicitud deberá ir firmada por el Presidente del Club, debiendo coincidir tanto los datos de este como la denominación del Club con los datos obrantes en el Registro de Entidades Deportivas.

- En el caso de firmar por delegación se acreditará dicha delegación (fotocopia de estatutos u otro documento donde se recoja este extremo).



Comunidad de Madrid

5.- Documentación:

- La solicitud se acompañará de toda la documentación establecida en el artículo 3.3 de la convocatoria.
- Esta convocatoria va **dirigida a equipos** y la documentación que se aporte deberá ir referida a los mismos, no al Club (Memoria, Presupuesto, relación de gastos, etc.)
- Si un Club solicita ayuda para más de un equipo debe presentar **una solicitud**, con sus respectivos anexos y su documentación correspondiente, **para cada equipo**.
- Cuando el Club tenga el certificado de entidad de **carácter social** deberá aportarlo.

6.- Relación de gastos:

- Consignar en el **anexo “Certificado del Presidente del Club”, apartado 1: relación de los gastos**, todos los campos distinguiéndose si el importe es con IVA o sin IVA:
 - Entidad emisora
 - Número de factura o recibo
 - Fecha de emisión (deberá estar dentro del período subvencionable)
 - Concepto (por ejemplo manutención, alojamiento, salarios de técnicos, desplazamientos....)
- **Gastos subvencionables:** ver el artículo 4 de la Convocatoria. NO SE DEBERÁN INCLUIR GASTOS CORRIENTES (como luz, teléfono, fotocopias, material de oficina...)

7.- **Período subvencionable:** del 1 de julio de 2010 al 30 de junio de 2011.

8.- Declaración de otras subvenciones:

- Esta declaración está incluida en el impreso “Certificado del Presidente del Club”.
- Sólo se incluirán las percibidas para el equipo al que se refiere la solicitud.
- Si las subvenciones afectan a la totalidad del Club, se indicará la parte destinada por el Club para dicho equipo.

9.- Incompatibilidad con otras subvenciones:

Estas ayudas son **incompatibles** con cualquier otra de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno destinada a sufragar gastos para las mismas actividades (artículo 11 de las bases reguladoras).

Dado que se refiere a “las mismas actividades”, un Club que solicite ayudas para sus equipos de máxima categoría, podrá solicitar también, en su momento, ayudas en la convocatoria general de subvenciones para clubes, en relación con todos los demás equipos, siempre que cumpla con los requisitos de dicha convocatoria.

Madrid, 30 de enero de 2012